

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1 El aspirante aprobado presentará en el órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Declaración, bajo su responsabilidad, de no haber sido separado del servicio del Estado, provincia o Municipio, en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser extendido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido, o certificación académica y justificante de haber abonado los derechos de su expedición.

e) Si se encuentra comprendido en la Ley de 17 de julio de 1947, deberá presentar los documentos acreditativos de las condiciones que le interesa justificar.

9.2 En el supuesto de que los mismos no obrasen en los archivos del Organismo convocante, podrán suplirse por una certificación expedida por la Sección de Personal y actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, constanding en la misma que se cumplan los requisitos definidos en la base 2, apartado f), para este turno.

9.3 El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4 Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.5 Quienes, dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones en perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1 Una vez aprobada por el ilustrísimo señor Director del Servicio de Publicaciones la propuesta de nombramiento, formulada por el Tribunal, se procederá al mismo.

10.2 Por el ilustrísimo señor Director del Servicio de Publicaciones se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera, a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Este nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1 En el plazo de un mes, a contar de la publicación de los nombramientos, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, actualizado en su apartado c), de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

11.2 La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director del Servicio, Rafael Calero Clemente.

PROGRAMA QUE SE CITA

Según norma 8.1 de la convocatoria

Programa que ha de regir en la prueba selectiva a realizar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, para cubrir una plaza de Auxiliar del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones:

1. La Constitución Española. Principios que la inspiran. Disposiciones fundamentales.

2. El Estado español. La Administración Central. Organos

superiores de la Administración en España. Consejo de Ministros. Comisiones Delegadas. Presidencia del Gobierno.

3. Estructura orgánica de los Ministerios. Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios. Directores generales. Los Secretarios generales Técnicos. Las secciones y negociados y otras unidades administrativas.

4. El Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. Organización central y provincial. Especial referencia a la Secretaría General Técnica.

5. Los funcionarios de los Organismos autónomos. Régimen jurídico.

6. El Servicio de Publicaciones. Organización y funciones.

1881

RESOLUCION de 30 de julio de 1982, del Servicio de Publicaciones, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de Auxiliares, vacantes en la plantilla del Organismo.

Vacantes tres plazas de Auxiliares en la plantilla del Organismo Autónomo Servicio de Publicaciones del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 28 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2. d) del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952.

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1 Número de plazas.—Se convocan tres plazas de Auxiliares en la plantilla presupuestaria del Organismo Autónomo.

1.2 La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3 La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre que constará de las siguientes pruebas:

a) Mecanografía: Esta prueba consistirá en una copia a máquina durante quince minutos de un texto que facilitará el Tribunal para la realización de esta prueba, cada opositor utilizará la máquina de escribir de que, a tal efecto, se haya provisto).

Los aspirantes deberán dar como mínimo 250 pulsaciones por minuto en máquina mecánica y 260 en máquina eléctrica.

b) Organización administrativa: Todos los aspirantes deberán realizar esta prueba consistente en contestar por escrito a un cuestionario de cien preguntas relacionadas con el temario de Organización Administrativa, que figura como anexo de esta resolución. Para la realización de este ejercicio se concederá un tiempo máximo de una hora.

1.4. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria quedarán sometidas al régimen de incompatibilidades a que se refiere el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y no podrá simultáneas el desempeño de la plaza que ostenta en el Organismo con cualquier otra de la Administración Centralizada, Autónoma del Estado o Local.

La regulación reglamentaria de las plazas que se convocan será la propia de los funcionarios de los Organismos Autónomos establecida en el Estatuto aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio. La retribución se integra por las retribuciones básicas y complementarias propias de dichos funcionarios y recogidas en el presupuesto aprobado para el Organismo y el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado en cualquiera de sus esferas de la Administración Central, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado. De acuerdo con la Orden ministerial de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), recibirán la misma consideración quienes tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato.

3. SOLICITUDES

3.1 Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán confeccionar su solicitud según modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), haciendo constar en ella lo siguiente:

- a) Manifestar que reúne todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- b) Comprometerse en caso de obtener la plaza a prestar el juramento o promesa establecido por la Ley.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (plaza de San Juan de la Cruz, sin número, cuarta planta, Madrid-3), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3 El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 750 pesetas (importe de formación de expedientes y derechos de examen), cuyo pago se efectuará en la habilitación del Servicio de Publicaciones, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.5. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciere se archivará la instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1 Transcurrido el plazo de admisión de instancias, el señor Director del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» figurando junto al nombre de cada opositor el número de su documento nacional de identidad.

4.2 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3 Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1 El Tribunal calificador nombrado, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2 El Tribunal calificador estará compuesto por:

El Director del Servicio de Publicaciones, un Jefe de Sección de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, un representante de la Función Pública, un representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y el Secretario del Servicio de Publicaciones; que actuará como Secretario del Tribunal.

Se nombrarán tanto miembros suplentes como titulares.

5.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4 Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1 El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2 No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3 El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4 El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5 El llamamiento será único.

6.6 El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publi-

cará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7 No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

8 Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1 Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

a) Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos. Para ser aprobado será indispensable obtener un mínimo de cinco puntos.

b) Segundo ejercicio: Por cada una de las preguntas acertadas se concederá un punto, siendo indispensable obtener, para aprobar, al menos un mínimo de setenta preguntas satisfactorias, que equivaldrán a los cinco puntos de nota.

Las calificaciones deberán hacerse públicas al final de cada sesión.

Los opositores que no hubiesen obtenido, como mínimo, las calificaciones mencionadas anteriormente, quedarán eliminados.

7.2 Calificación final: La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales de aquellos aspirantes que no hayan resultado eliminados. En el caso de igualdad de puntuaciones de dos o más aspirantes, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

7.3 Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta resolución y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1 Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará los nombres de los aprobados cuyo número no podrá exceder al de las plazas convocadas.

8.2 El Tribunal elevará dichos nombres a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3 Juntamente con ello remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General de Ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de las plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1 El aspirante aprobado presentará en el Órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Declaración, bajo su responsabilidad, de no haber sido separado del servicio del Estado, provincia o municipio, en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser extendido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original, para su compulsión) del título exigido, o certificación académica y justificante de haber abonado los derechos de su expedición.

e) Si se encuentra comprendido en la Ley de 17 de julio de 1947, deberá presentar los documentos acreditativos de las condiciones que le interesa justificar.

9.2 El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3 Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente la condición y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4 Quienes dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1 Una vez aprobada por el ilustrísimo señor Director del Servicio de Publicaciones la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá al mismo.

10.2 Por el ilustrísimo señor Director del Servicio de Publicaciones se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos; este nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1 En el plazo de un mes, a contar de la publicación de los nombramientos, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, actualizado en su apartado c) de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril).

11.2 La Administración podrá conceder a petición del interesado una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director del Servicio, Rafael Calero Clemente.

PROGRAMA QUE SE CITA

Según norma 6.1 de la convocatoria

Programa que ha de regir en la prueba selectiva a realizar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos para cubrir tres plazas de Auxiliar de del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

1. La Constitución Española. Principios que la inspiran. Disposiciones fundamentales.

2. El Estado español. La Administración Central. Organos superiores de la Administración en España. Consejo de Ministros. Comisiones Delegadas. Presidencia del Gobierno.

3. Estructura orgánica de los Ministerios. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios. Directores generales. Los Secretarios Generales Técnicos. Las secciones y negociados y otras unidades administrativas.

4. El Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. Organización Central y Provincial. Especial referencia a la Secretaría General Técnica.

5. Los funcionarios de los Organismos Autónomos. Régimen jurídico.

6. El Servicio de Publicaciones. Organización y funciones.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

1882

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1982, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se anula la convocatoria de concurso libre para provisión de plazas vacantes de Jefes de Servicio de la Institución Sanitaria de la Seguridad Social en la localidad de Alcalá de Henares (Madrid), según Resolución de 15 de noviembre de 1982.

Por Resolución de esta Dirección General de 15 de noviembre próximo pasado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 293, de 7 de diciembre, se convocaba concurso libre para la provisión de plazas vacantes de Jefes de Servicio del Hospital Universitario de Alcalá de Henares, en las especialidades de Radiodiagnóstico, Cirugía Maxilofacial, Radioterapia y Medicina Nuclear.

Teniendo en cuenta que hasta la fecha no ha sido fijada la puesta en servicio de la mencionada Institución, y que presumiblemente lo será después de un dilatado espacio de tiempo, se hace aconsejable anular la mencionada convocatoria, la cual será anunciada nuevamente en el momento oportuno.

Por ello a través de los servicios de esta Dirección General se procederá a la devolución de la documentación que haya

sido presentada por los aspirantes a las plazas anunciadas, así como al reintegro de las cantidades abonadas en concepto de derechos de examen.

Madrid, 10 de noviembre de 1982.—El Director general, Frances Raventós Torras.

ADMINISTRACION LOCAL

1883

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1982, del Ayuntamiento de Montcada i Reixac, referente a la oposición para proveer cinco plazas de Auxiliar de la Administración General.

De conformidad con lo preceptuado en la base 3.ª de la convocatoria y terminado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la oposición convocada para proveer cinco plazas de Auxiliar de la Administración General de este Ayuntamiento, por el presente se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, conforme lo dispone el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Transcurrido el plazo de exposición, dicha relación se considerará definitiva, publicándose tan sólo la resolución de las reclamaciones que, en su caso, se hubieren producido.

Aspirantes admitidos

1. Aguilar Jimón, Diego.
2. Andreo Garrigós, Francisco.
3. Ardiaca Sentís, Carmen.
4. Artigas Castro, Mercedes.
5. Bonet Martí, Marta.
6. Calero Moyano, Rosa.
7. Casani Meliz, María Teresa.
8. Castro Fornieles, Mercedes.
9. Cortada Fortuny, Irma.
10. Cortines Fernández, María del Rosario.
11. Cristóbal Moratinos, María Carmen.
12. Del Castillo Cuní, María Luz.
13. Del Castillo Cuní, María Nieves.
14. Del Pozo del Río, Teresa.
15. Del Río Rada, Cristina.
16. Delfa Garrido, Angela.
17. Delgado Gavilán, Teresa.
18. Díaz Cervantes, Consuelo.
19. Escrigas Jordá, María Carmen.
20. Escudero Heredia, Carles.
21. Fernández Lladó, María Carmen.
22. Fernández Ramírez, José.
23. Fraile Cánovas, Consuelo Luz.
24. Franco García, Miguel Angel.
25. Gabarrón García, Raquel.
26. García de la Arada, Lourdes.
27. García Domínguez, Remedios.
28. García Horcajada, María Luisa.
29. García Pérez, José Antonio.
30. García Trave, María Carmen.
31. Gómez Munné, Francisco.
32. Gómez Munné, Jaime.
33. Hernández Elvira, María Carmen.
34. Illa Subatella, Montserrat.
35. Isart Rafecas, Montserrat.
36. Lizaga Jativa, Remedios.
37. López Pardo, María Vidalina.
38. López Pérez, María Encarnación.
39. Llugany Graño, Juan Jaime.
40. Mambrilla Morrala, Rosa María.
41. Maresma Bianchi, Marta.
42. Martín Salat, José.
43. Martínez Camacho, José Luis.
44. Martínez Nieto, Nuria.
45. Martínez Tobarra, Matías.
46. Melgosa Andrés, María Jesús.
47. Montes Aguado, Rosario.
48. Mora Domingo, María Dolores.
49. Navarro Gargallo, Manuela.
50. Nonell Corominas, Rosa.
51. Novelles Crespo, Víctor.
52. Orpi Juan, María Nuria.
53. Ortega Hidalgo, Javier.
54. Ortiz Tienda, Antonio.
55. Palomeque Soriano, María Teresa.
56. Peña i Baliu, Olga.
57. Prades Roma, Jorge.
58. Queralt Rubio, Esther.
59. Ramos Jiménez, Ricardo.
60. Real Pagés, María Teresa.
61. Rivas Rodríguez, María Josefa.
62. Rivas Rodríguez, Salvador.
63. Rodríguez Martínez, María.
64. Sabaté Gurra, Olga.